

Apellidos y nombre	DNI
Ormazábal Noguera, Iñaki	46.146.127
Ortega Lampaya, Antonio	28.768.085
Ortiz Martínez, Felipe	43.718.384
Otegui Pérez, Agurtzane	44.129.852
Pamies Borrás, Mónica	45.642.615
Panadero García, Yurena	3.248.412
Paredes Robles, José M. ^a	77.709.910
Parra Martín-Riva, Felipe	75.058.022
Pedrada Pavon, Almudena de la	13.778.047
Pedreño Sánchez, Ambrosio	23.028.563
Peñalba Gómez, Cristian	46.748.796
Peralta Osuna, M. ^a del Mar	53.007.030
Pérez de Arenaza López, Sara	47.731.543
Pérez Francés, David	16.056.604
Pérez Garrido, M. ^a Isabel	33.513.186
Pérez Hervás, Javier	48.345.975
Pérez Lobo, Ernesto	51.679.649
Piñeiro Mosquera, Olalla	34.992.088
Planas Illas, Alba	38.848.377
Pons Prior, Olga	46.613.306
Poza Peña, Haizea	72.492.321
Prada Alba, Elena de	3.121.166
Puyol Saforcada, Carlos	78.082.777
Quemada Cadafalch, Pau	1.658.606
Quevedo Yepes, Eusebio	52.226.439
Quico Cortés, Juncosa	45.642.715
Ramírez Arregui, Rocío	52.364.584
Ramos, Juan A.	44.417.503
Rego Pernas, Alba	36.114.399
Reyes Sáez, Sonia	9.019.668
Rienda Contreras, Daniel	74.679.526
Rienda Contreras, M. ^a José	44.286.799
Rípol Fortuny, Daniel	44.012.008
Rípol Fortuny, Oriol	44.018.359
Robles Paredes, José	77.709.910
Rodríguez Camaselle, Jorge	46.911.713
Rodríguez Fernández, José Luis	32.695.192
Romagosa Romagosa, María	47.734.215
Romero Poyon, José María	28.619.836
Ruano Vega, Aythami	44.310.719
Ruiz Castillo, Carolina	74.669.580
Ruiz Salmón, Ismael	20.208.760
Sadó Garriga, Elisabeth	47.643.244
Salazar Arretxe, Idoia	22.748.030
Salazar Lizarraga, Javier	51.064.816
San José Bastante, Fernando	49.002.479
Sánchez Álvarez, J. Antonio	9.406.763
Sánchez Cerví, Pilar	74.852.338
Sánchez Quintana, Sonia	45.645.288
Sánchez Sánchez, Juan Fco.	23.270.845
Sánchez Sevilla, Miguel Ángel	77.610.867
Sánchez, Daniel	38.139.397
Santacana Maiztegui, Jon	16.075.871
Santamaría Pérez, Alejandro	50.208.003
Sanz Garrote, Alejandro	2.655.117
Seco Amundaráin, David	30.668.063
Segado Segado, Francisco	22.996.177
Selga Pérez, Ariadna	38.140.121
Serra Martínez, Elena	36.521.815
Serrahima Tornel, Marc	46.107.485
Serveto Valldeperas, Jordi	46.646.294
Socias Olmos, Alberto	52.654.174
Socias Olmos, Antonio	52.654.176
Sojo Jiménez, Víctor	50.601.915
Solar Fernández, Pablo	13.982.277
Soto Valero, Luis	23.033.358
Souto Vidal, Carlos	9.437.884
Souto Vidal, Sergio	9.437.884
Tamudo Montero, Raúl	52.408.820
Taylor Valenzuela, Adelina	78.484.368
Teixido Sala, Luis	38.105.199
Termens Cañabate, Esther	46.323.620
Terradillos Suárez, Pablo	5.281.587

Apellidos y nombre	DNI
Toledo Aroca, Miguel	44.987.166
Toro Orgaz, David	50.097.999
Trabal Taña, Miguel	33.951.092
Trespalacios Guerra, Ramón	53.553.873
Trujillo Villar, Rafael	32.050.619
Tuineau Iloa, Steve	2.055.411
Uriarte López, Estibaliz	30.663.973
Valdés Serrano, Cristina	46.349.931
Van der Ploeg García, José M. ^a	36.930.108
Vázquez López, David	46.801.082
Vázquez Martins, Óscar	9.412.135
Vega Leandro, Cristina	53.409.584
Velamazán Tejedor, Antonio	43.431.931
Velasco Querol, Ferrán	52.463.998
Ventura Miranda, Marc	52.199.156
Verdaguer Foz, Marc	33.965.771
Via-Dufresne Pereña, Natalia	46.238.309
Vila Guinot, Conxa	46.210.349
Vila Torrents, Coral	327.138
Villalón Fuentes, Eric	43.432.946
Villau Cabeza, José Miguel	28.588.432
Yurs Ramos, Laia	52.598.613
Zamora Pérez, Marcel	46.343.763
Zapatero Ferreras, José Ignacio	9.325.426
Zarzosa Peña, Diego	9.390.647
Zas Couce, Francisco	32.821.928
Zubizarreta Moya, Gonzalo	36.166.056

13781 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2000, del Consejo Superior de Deportes, sobre corrección de errores a la de 5 de junio de 1998, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al año 1997.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel, en su sesión del pasado 7 de julio, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de corrección de errores a la Resolución de 5 junio de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel correspondiente al año 1997, de un deportista que ha cumplido los criterios de integración y que por omisión no aparece en dicha relación y que, en consecuencia, goza de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen.

Se debe incluir a García Santamaría, Sergio, con documento nacional de identidad 44.578.338.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 2000.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

13782 *REAL DECRETO 1319/2000, de 30 de junio, por el que se adapta la composición del Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, en lo referente a los patronos gubernamentales por razón del cargo, a la estructura orgánica de los Departamentos ministeriales.*

El Real Decreto-ley 11/1993, de 18 de junio, sobre medidas reguladoras del contrato de adquisición de la Colección Thyssen-Bornemisza, establece

en su artículo 6 que, al menos, dos terceras partes del número de patronos que integran el Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza tendrán el carácter de patronos gubernamentales y que su nombramiento se realizará por el Gobierno mediante Real Decreto, bien por razón del cargo que los mismos ostenten, bien a título personal.

De acuerdo con esta previsión, mediante Real Decreto 1718/1996, de 12 de julio, el Gobierno nombró patronos de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, por razón del cargo, a la Ministra de Educación y Cultura, al Secretario de Estado de Cultura, al Subsecretario de Educación y Cultura y al Director general de Presupuestos.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, ha creado los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Hacienda, entre otros, estableciendo en su artículo 3 que al primero de dichos Departamentos le corresponden las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Educación y Cultura, con excepción de las transferidas al nuevo Ministerio de Ciencia y Tecnología en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico. Las estructuras orgánicas básicas de los Ministerios citados han sido establecidas por los Reales Decretos 691/2000 y 689/2000, ambos de 12 de mayo.

Esta modificación de la organización de la Administración General del Estado aconseja, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, adaptar a la misma la composición del Patronato de esta Fundación, en lo que respecta a los patronos gubernamentales por razón del cargo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.

Son patronos gubernamentales, por razón del cargo, del Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza:

- a) El Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
- b) El Secretario de Estado de Cultura.
- c) El Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos.
- d) El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Real Decreto 1718/1996, de 12 de julio.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 30 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13783 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Subsecretaría, aprobando la Carta de Servicios del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios del Instituto Nacional de la Seguridad Social estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet www.seg-social.es/inss

Madrid, 30 de junio de 2000.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social e Inspector general de Servicios.

13784 RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de los Acuerdos sobre complementos salariales correspondientes a las Comunidades Autónomas de Murcia y Madrid remitidos por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio.

Visto el texto de los Acuerdos sobre complementos salariales correspondientes a las Comunidades Autónomas de Murcia y Madrid remitidos por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1997) (código de Convenio número 9908725), que fueron suscritos respectivamente el 27 de marzo y el 4 de mayo de 2000, de una parte, por E y G y CECE de Murcia el primero de ellos, y E y G y FACEPM de Madrid el segundo, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FSIE, FETE-UGT y CC.OO. de Murcia el primero, y FSI, FE-USO, FETE-UGT y FE-CC.OO. de Madrid, el segundo, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE MEJORA RETRIBUTIVA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA PARA EL AÑO 2000 ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DEL SECTOR

En Murcia, a 27 de marzo de 2000, reunidas en la sede de CROEM las personas relacionadas al margen, en representación de las organizaciones empresariales y sindicales del sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos al objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Región de Murcia, manifiestan lo siguiente:

1.º La Consejería de Cultura y Educación de la Región de Murcia, en orden al cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49.4 de la LODE, ha dispuesto en el punto 5 del «Acuerdo por la educación en la Región de Murcia», de fecha 2 de marzo de 2000, una partida presupuestaria para hacer posible que la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada se aproxime por analogía al de profesorado de la enseñanza pública de los diversos niveles educativos.

2.º Que la disposición adicional sexta del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales